

# REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL COLEGIO DE LA INMACULADA-JESUITAS



**APAFA CI**

**EDICIÓN 2024**

## CONTENIDO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

#### CAPÍTULO II

Definiciones

#### CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS CONDUCTORES

#### CAPÍTULO IV

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS CONDUCTORES

#### CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN DE LAS INFRACCIONES

## REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL COLEGIO DE LA INMACULADA

### JUSTIFICACIÓN O EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento tiene por objeto garantizar la integridad física de los peatones, conductores y pasajeros que transitan en las instalaciones del colegio, pertenezcan o no a la familia del Colegio de la Inmaculada, promoviendo una cultura de respeto mutuo y solidaridad, constituyéndonos en ejemplo para nuestros hijos y la comunidad.

El Reglamento resalta la protección de la vida humana y, en ese sentido, le otorga al peatón preferencia en todo momento y circunstancia. Teniendo en cuenta que nuestros hijos, alumnos, los exalumnos, los padres de familia de los exalumnos, el personal docente y no docente del colegio, los visitantes, la comunidad jesuita y nosotros mismos en nuestra calidad de padres de familia somos peatones, la prioridad indicada la consideramos absoluta.

Cabe tener presente que el Reglamento tiene como antecedente el Compromiso de Honor de los Padres de familia sobre el cumplimiento de reglas de tránsito al interior del colegio. Partiendo de la experiencia de aplicación de dicho Compromiso de Honor, se busca ahora precisar derechos y obligaciones, tipos de infracciones, sanciones y procedimientos de aplicación. Sin embargo, también cabe tener presente que su contenido es perfectible.

Además, cabe resaltar que el objeto principal del Reglamento no es de origen pecuniario ni pretende ser reglamentista. Pero, necesariamente se han tenido que establecer categorías de infracciones y sanciones. Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves. En cuanto a las sanciones pecuniarias estas constituyen montos mínimos en comparación a las establecidas en el Reglamento Nacional de Tránsito que ha servido de fuente legislativa. **La más drástica de las sanciones, la que se espera no aplicar, es la suspensión de ingreso del vehículo de la familia infractora.**

Ponemos a su disposición el presente reglamento para hacer posible nuestra mejor convivencia durante nuestro desplazamiento al interior del colegio.

Lima, 30 de enero del 2024

## CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

### Artículo 1.

El presente Reglamento establece normas que regulan el uso de las vías del Colegio de la Inmaculada, aplicables a los vehículos, sus conductores miembros de la familia inmaculada y visitantes. Rigen dentro de las instalaciones del Colegio de la Inmaculada.

### Artículo 2.

Se considera Miembro de la Familia Inmaculada a nuestros hijos, alumnos, los exalumnos, los padres de familia de los exalumnos, el personal docente y no docente del colegio, la comunidad jesuita y nosotros mismos en nuestra calidad de padres de familia. Se considera visitante a toda persona que ingrese al Colegio y que no sea miembro de la Familia Inmaculada.

### Artículo 3.

La Asociación de Padres de Familia del Colegio de la Inmaculada – Jesuitas, representada por su Junta Directiva (en adelante JJDD-APAFA), se encarga de regular el uso de las vías del Colegio de la Inmaculada, con el objetivo de velar por la seguridad de los alumnos, padres de familia, profesores, trabajadores y peatones en general.

## CAPÍTULO II DEFINICIONES

### Artículo 4.

Para los fines del presente Reglamento se entenderá por:

**Conductor:** Persona habilitada para conducir un vehículo por una vía.

**Derecho de paso:** Prerrogativa de un peatón o conductor de un vehículo para proseguir su marcha en precedencia a otro peatón o vehículo.

**Estacionar:** Paralizar un vehículo en la vía pública, con o sin el conductor, por un período mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros o cosas.

**Paso peatonal:** Parte de la calzada destinada para el cruce de peatones.

**Preferencia de paso:** Prerrogativa de un peatón o conductor de vehículo para proseguir su marcha.

**Reincidencia:** Cometer nuevamente la misma infracción dentro del lapso de doce meses.

**Señal de tránsito:** Dispositivo, signo o demarcación, tocado por la Autoridad competente con el objeto de regular, advertir o encauzar el tránsito.

**Tránsito:** Conjunto de desplazamientos de personas, vehículos y animales por las vías terrestres de uso público (circulación).

**CAPÍTULO III**  
**DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS CONDUCTORES**

**Artículo 5.**

Son obligaciones de los conductores:

- a) Cumplir en todos sus términos la Ley y Reglamento Nacional de Tránsito del Estado Peruano, así como el reglamento de tránsito del Colegio de la Inmaculada.
- b) Respetar al peatón. En todo momento y circunstancia el peatón tiene preferencia sobre el conductor y su vehículo.
- c) El respeto hacia los alumnos, autoridades, profesores, padres de familia, miembros de la Asociación de Padres de Familia, personal del Colegio, efectivos de seguridad y otros conductores.
- d) Obedecer las indicaciones que al efecto realicen las autoridades de tránsito: efectivos de seguridad, y/o personas autorizadas designadas por la JJDD-APAFA.
- e) Respetar las señales de tránsito.
- f) PRESENTAR O PEGAR la calcomanía vigente de ingreso. En caso de no pegarla, la calcomanía deberá permanecer en un lugar visible mientras el vehículo se encuentre dentro de las instalaciones del colegio. De optar por pegar la calcomanía, hacerlo en el parabrisas del automóvil, en el LADO DEL COPILOTO y en un lugar visible.

**Artículo 6.**

Queda prohibido a los conductores:

- a) Superar la velocidad máxima permitida: 15 kilómetros/hora dentro de las instalaciones del Colegio.
- b) Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o enervante.
- c) Utilizar algún dispositivo móvil u objeto portátil que implique dejar de conducir con ambas manos sobre el volante de dirección.
- d) Adelantar temerariamente a otro vehículo.
- e) Que los alumnos u otros pasajeros suban o bajen de los vehículos cuando éstos estén en movimiento.
- f) Negar el derecho preferente de paso a los peatones.
- g) Circular o estacionarse en las aceras, bermas, pasos peatonales y todo lugar donde no sea permitido el tránsito vehicular.
- h) No llevar puesto el cinturón de seguridad o no exigir que los ocupantes del vehículo lo utilicen.
- i) Detenerse en medio de la calzada a recoger o dejar pasajeros.

- j) Dejar o recoger pasajeros fuera de la Zonas Autorizadas.
- k) Estacionar en “Zona Rígida”, doble fila y zonas no autorizadas por el Colegio o la JJDD-APAFA.
- l) No respetar el Reglamento Nacional de Tránsito o el dispuesto por el Colegio.
- m) No respetar el Sentido del Tránsito dispuesto por el Colegio.
- n) No respetar la Señalización de Tránsito.
- o) Desacato al personal de seguridad.
- p) Ingresar con un vehículo a las instalaciones del Colegio sin calcomanía vigente y autorizada o sin el pase vehicular de visitante.
- q) Usar la bocina en el interior del colegio, salvo que se trate de una emergencia.
- r) Utilizar la calcomanía en un vehículo distinto al registrado en el colegio.

## **CAPÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS CONDUCTORES**

### **Artículo 7.**

Calificación de las Infracciones:

#### **a) Leves (L)**

Se consideran faltas leves las faltas al reglamento que ponen en menor riesgo la seguridad de los alumnos, personal administrativo, visitantes u otros peatones.

#### **b) Graves (G)**

Se consideran faltas graves las faltas advertidas y reiteradas al reglamento que ponen en riesgo la seguridad de los alumnos, personal administrativo, visitantes u otros peatones. Esto está referido a acciones que atenten contra el derecho de las demás personas de transitar normalmente dentro del colegio.

#### **c) Muy Graves (M)**

Se consideran faltas muy graves las faltas al reglamento que ponen en alto riesgo la seguridad de los alumnos, personal administrativo, visitantes, u otros peatones. Esto está referido a la velocidad de circulación, y a las maniobras o condiciones que afecten la capacidad de control del vehículo por parte del conductor.

### **Artículo 8.**

La tipificación y sanciones aplicables a los conductores por las infracciones previstas en el presente Reglamento son:



TIPO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
M1	Superar la velocidad máxima permitida: 15 kilómetros/hora dentro de las instalaciones del Colegio.	Multa de 3% de 1 UIT vigente
M2	Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o enervante.	
M3	Negar el derecho preferente de paso a los peatones.	
M4	Adelantar temerariamente a otro vehículo.	
M5	Que los alumnos u otros pasajeros suban o bajen de los vehículos cuando éstos estén en movimiento.	
M6	No respetar el Reglamento Nacional de Tránsito en la parte de infracciones "Muy Graves".	
G1	Circular, estacionarse en las aceras, bermas, huellas peatonales y todo lugar donde no sea permitido el tránsito vehicular.	Multa de 2% de 1 UIT vigente
G2	No llevar puesto el cinturón de seguridad y/o no exigir que los ocupantes del vehículo lo utilicen.	
G3	Detenerse en medio de la calzada a recoger y/o dejar pasajeros.	
G4	Dejar y/o recoger pasajeros fuera de las Zonas Autorizadas.	
G5	Estacionar en "Zona Rígida", doble fila y no autorizadas por el Colegio o la JJDD-APAFA.	
G6	Utilizar algún dispositivo móvil u objeto portátil que implique dejar de conducir con ambas manos sobre el volante de dirección.	
G7	No respetar la Señalización de Tránsito.	
G8	Desacato al personal de seguridad.	
G9	Ingresar a las instalaciones del Colegio utilizando una calcomanía correspondiente a otro vehículo.	

G 10	No respetar el Reglamento Nacional del Tránsito en la parte de infracciones “Graves” y el dispuesto por el Colegio.	
G 11	Trasladar pasajeros en el número que exceda al autorizado para su vehículo.	
L1	Ingresar a las instalaciones del colegio sin la calcomanía visible.	Multa de 1% de 1 UIT vigente
L2	Usar la bocina en el interior del colegio, salvo que se trate de una emergencia.	

Las sanciones económicas sólo son aplicables a los miembros de la familia Inmaculada y serán abonadas a la APAFA.

**En el caso de reincidencias en faltas graves o muy graves, (no necesariamente de las mismas) la sanción impuesta será la suspensión del ingreso del vehículo de la familia por el periodo que determine la JJDD-APAFA de acuerdo con la gravedad de la falta. Esta suspensión puede ser desde un mes hasta un año efectivo.**

En el caso de que el infractor sea un visitante, la JJDD-APAFA comunicará al colegio, quien tomará las acciones correctivas pertinentes.

**Artículo 9.**

Aplicación de las sanciones:

- a) Las sanciones serán aplicadas a las infracciones calificadas como Leves, Graves y Muy Graves.
- b) Todas las sanciones y multas serán registradas y automáticamente aplicadas.
- c) Las sanciones aplicadas a las infracciones apeladas de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto e) del artículo 11, sólo se aplicarán finalizado el procedimiento con la decisión final de la Vocalía.
- d) De “No Presentarse” la Apelación, dentro del plazo establecido, se procederá a la ejecución de la sanción de manera automática.

**Artículo 10.**

Las multas impuestas por la JJDD-APAFA deberán ser pagadas por los conductores o propietarios de los vehículos **dentro de los 30 días desde su aplicación.** En caso contrario el ingreso del vehículo quedará inhabilitado.



**CAPÍTULO V  
DEL PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN DE LAS INFRACCIONES**

**Artículo 11.**

- a) Las sanciones serán registradas el primer día útil posterior a la aplicación de la infracción.
- b) Las sanciones serán comunicadas por correo electrónico dentro de los dos (02) días útiles siguientes a cometida la infracción.
- c) A partir de la fecha de registro de la infracción y dentro de dos (02) días útiles posteriores a la fecha en que se recibe la papeleta, el infractor podrá efectuar su descargo vía correo electrónico (apafa@ci.edu.pe) o por escrito ante la oficina de la JJDD-APAFA.
- d) La Vocalía emitirá una respuesta dentro de los cinco (05) días útiles posteriores al plazo establecido para el descargo.
- e) Una vez emitida la respuesta, el infractor podrá apelar la decisión dentro de un plazo de tres (3) días útiles a partir de recibida la resolución y efectuar su descargo personalmente ante la Vocalía de Tránsito.
- f) Este descargo deberá atenderse, previa cita y dentro de un plazo no mayor a siete (7) días útiles.
- g) La vocalía tendrá un plazo no mayor a tres (3) días útiles para emitir su decisión final y cierre de la ocurrencia la cual será de carácter definitivo.

Aprobado por la Vocalía de Tránsito el 23/01/2024  
Aprobado por Junta Directiva el 30 de enero de 2024

Asociación de Padres de Familia del  
Colegio de la Inmaculada-Jesuitas

Jirón Hno. Santos García 108 Urb. Valle Hermoso, Santiago de Surco  
Teléfonos: 275-0240  
E-mail: apafa@ci.edu.pe  
RUC. 20112367153